PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS de RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE COLEGIO PÚBLICO DE LUMBIER

1.- OBJETO

Es objeto del presente documento el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación de la obra de RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE COLEGIO PÚBLICO DE LUMBIER contenida en la Memoria Técnica Valorada en octubre de 2017 por la arquitecta Itziar Labiano Santacilia.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

2.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

No está prevista la constitución de Mesa de Contratación por lo que sus funciones se llevarán a cabo por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Será la unidad gestora del contrato la que efectúe la admisión de participantes así como la que formule la propuesta de adjudicación al amparo de los informes técnicos de valoración de la oferta.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 70.165,20 euros, IVA excluido (setenta mil ciento sesenta y cinco con veinte), 84.899,89 euros, IVA incluido (ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con ochenta y nueve).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 70.165,20 euros, IVA excluido (setenta mil ciento sesenta y cinco con veinte), 84.899,89 euros, IVA incluido (ochenta y cuatro mil

ochocientos noventa y nueve con ochenta y nueve). Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la partida 1 32320 6320002 Renovación Pavimento colegio público del Presupuesto del Ayuntamiento de Lumbier de 2018 por importe de 84.899,89 euros.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación y la Unidad Gestora de Contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Lumbier.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo máximo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos, contado a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras correspondientes, es de **DOS MESES.** La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será la que resulte de aplicar al precio la escala del artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de la certificación de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En virtud del artículo 152 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores, por lo que una vez acreditado el impago, este Ayuntamiento está obligado a la retención de las cantidades para garantizar el pago de los citados salarios.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo y con las formalidades señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de participación conjunta, los licitadores quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Lumbier.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta. Asimismo, no podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá igualmente la inadmisión de dichas ofertas.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Declaración formulada por entidad financiera.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras serán adjudicadas conforme al procedimiento simplificado del art. 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a los **modelos I, II y III** del presente pliego de cláusulas y su presentación presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna. No se admitirán variantes a las proposiciones.

Presentación: para participar en la adjudicación el licitador invitado deberá presentar las proposiciones en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Lumbier (Calle Mayor, 46) o por cualquier medio admitido en derecho.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante correo dirigido al Ayuntamiento (ayuntamiento@lumbier.es). Si falta la comunicación no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos cinco días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán dentro de los plazos señalados en la invitación de licitación.

Las ofertas deberán presentarse mediante una instancia general en la que se indicarán todos los datos del remitente y el licitador; acompañada de un **sobre cerrado**, en cuyo exterior deberá figurar la siguiente inscripción: **"Proposición para tomar parte de la licitación de las OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE COLEGIO PÚBLICO DE LUMBIER"**, añadiendo: "Este sobre únicamente podrán abrirlo los responsables de la licitación".

El referido sobre contendrá otros dos sobres:

1) "Documentación acreditativa de la capacidad del licitador"

2) "Criterios de evaluación automática"

Todos los documentos presentados deberán ser **originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas** conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

A.- SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR)

a) Declaración responsable firmada por el representante legal, **(Anexo I).**

b) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses. **(Anexo II).**

En el caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo mínimo de cinco días naturales para su posible subsanación.

B.- SOBRE Nº 2 (CRITERIOS EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO)

El licitador deberá presentar la documentación suficiente para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego: proposición económica y criterios sociales. Y que, mínimamente, deberán reflejar lo siguiente:

a).- Oferta económica.- Se presentará propuesta conforme al Anexo III.

Habrá de presentarse conforme al **Anexo III** y deberá especificarse el precio ofertado.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

b).- Criterios sociales.- Compromiso de la entidad licitadora a dedicar a la ejecución del contrato un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración. (Obligatorios según el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se utilizarán como criterios de adjudicación los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato:

1º Oferta económica: 90 puntos: A la mejor oferta económica se le asignarán 90 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Modelo III**. En dicha proposición se entenderán incluidos, a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

Cada licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al importe máximo de licitación.

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	**Puntuación**
A (más económico)	90
B (resto de ofertas)	**X**

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula: **X** = (90* A) / B).

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda en cumplimiento del artículo 66.3 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

2º Requerimientos de carácter social: 10 puntos. Se otorgará hasta 10 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor número de personas. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

P= (NPD/MO) X
Resultando:

P=Puntuación obtenida
NPD=Número de personas desfavorecidas con dificultades de acceso al mercado laboral (de los colectivos señalados en este criterio) que se compromete a dedicar a la ejecución del contrato el licitador.
MO=Mejor oferta sobre dedicación a la ejecución del contrato de personas desfavorecidas con dificultades de acceso al mercado laboral (de los colectivos señalados en este criterio).
X= Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

El cumplimiento de este compromiso por parte de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes. En caso de que la empresa adjudicataria declare que no encuentra trabajadores de los colectivos indicados para la realización de los trabajos objeto de la obra, deberá acreditar dicha circunstancia, para su constatación por la unidad gestora del contrato.

Cuando por la aplicación de dichos criterios de adjudicación se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo a lo previsto en el artículo 99.1 d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno la Unidad Gestora del Contrato procederá a la apertura del **Sobre 1** y a la admisión de personas licitadoras. Para ello comprobará que se han presentado firmados los documentos exigidos.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación administrativa presentada o se considerase incompleta u ofreciese alguna duda, se podrá conceder un plazo mínimo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Lumbier (Calle Mayor, 46). La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

En acto público al que se avisará a los licitadores con al menos 72 horas de antelación, se procederá a la apertura del **Sobre 2** de "criterios evaluables automáticamente". Con anterioridad a la misma se procederá a comunicar a los asistentes las ofertas admitidas.

No se admitirán las ofertas económicas por debajo del 30% sobre el precio de licitación. Antes de rechazar la oferta se comunicará esta circunstancia a la persona afectada para que el en plazo de cinco días presente la justificación de la viabilidad de la oferta conforme el art. 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos Públicos.

La unidad gestora del contrato formulará una propuesta de adjudicación, señalando el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que hayan obtenido. Se podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

14.- ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora procederá a la propuesta de adjudicación basándose, en su caso, en los informes técnicos oportunos.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contado desde el acto de apertura pública del sobre 2 a la proposición mejor valorada. De no dictarse dentro de dicho plazo, los interesados tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos desde que se le haya notificado tal circunstancia:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica** del licitador y, en su caso, su representación:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento

Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

b) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social:**

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Lumbier. Si el licitador se halla domiciliado en Lumbier, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social,

o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

- Certificación administrativa vigente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda.

15.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, en este caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Lumbier.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se hace referencia en el siguiente artículo, justificación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las Obras así como un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del

valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Lumbier podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir, tal y como posibilita el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, con carácter previo a la formalización del contrato, una **garantía definitiva** correspondiente al 4% del importe de adjudicación y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley.

Las formas para poder constituirla, son las previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato.

No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Lumbier, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

La devolución de la garantía se realizará de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad

gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Lumbier.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas administrativas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito le sean dadas al contratista por el personal encargado, sometiéndose éste a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

20.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o

perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

21.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 174 de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor atendiendo al artículo 170 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

23.- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

- La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las Obras.

24.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

25.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

26.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

27.- SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS

Toda la obra deberá estar perfectamente señalizada, tanto frontal como longitudinalmente, mediante vallas u otros elementos característicos aprobados por el Ayuntamiento, de forma que cierren totalmente la zona de los trabajos.

Deberán señalarse, en la forma indicada, cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos. Se entiende por obstáculos: montones de escombros, materiales para la reposición de pavimento, zanjas abiertas, maquinaria y otros elementos similares.

Deberán colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar, de modo expedito y con la debida protección, el paso de peatones y accesos a los inmuebles.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo y en número suficiente.

La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la Empresa encargada de su realización.

28.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

29.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En cuanto a posibles penalidades por incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo previsto en el contrato.

Finalizadas las obras, dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación, se procederá a su recepción, a la que concurrirán la Alcaldesa, el técnico designado por la Administración contratante y el Contratista.

Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía, que será de TRES AÑOS.

Transcurrido el plazo de garantía, si las obras se encuentran en las debidas condiciones, quedará el Contratista relevado de toda

responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley Foral.

32.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de diez años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Lumbier autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

☐ el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

☐ el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

☐ el día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

A N E X O I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº1**)

Don…… ……. DNI/NIF……..., con domicilio a efectos de notificación en ……. C. P……, localidad ……, teléfonos……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad …… …….....……..CIF……

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que desea ser admitido como licitador individual / conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en la contratación de las obras de RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE COLEGIO PÚBLICO DE LUMBIER.

2.- Que acepta expresamente lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

4.- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.- No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

7.- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

8.- La dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es el siguiente:.....

En Lumbier, a …….. de…….. de 2018

(firma)

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº1**)

Artículo 12 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos

D. / Dña..... ....., en nombre propio o representación de la empresa (táchese lo que no proceda)....., con NIF/DNI....., al objeto de cumplir con lo solicitado en la cláusula 11.- Apartado A (sobre 1) del pliego de condiciones que rigen esta licitación,

DECLARA responsablemente que:

- no se encuentran en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato. El conflicto de intereses puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes;

- pondrán en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;

- que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;

- que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____
(EL LICITADOR)

SRA. ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LUMBIER

ANEXO III: DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS AL M.I. AYUNTAMIENTO DE LUMBIER

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº2**)

D/Dª..... ....., con D.N.I./N.I.F nº....., por sí o en representación de....., con DNI/NIF ..... enterado del pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las **OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE COLEGIO PÚBLICO DE LUMBIER** se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados,

OFERTA ECONÓMICA .....euros en letra y número, IVA excluido.
OTROS CRITERIOS (SOCIALES)……

En.....a..... de ..... de 2018.
Fdo. _____
(EL LICITADOR)

SRA. ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LUMBIER

NOTAS:
1. No se admitirá ninguna oferta que supere el importe máximo de licitación.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

PROTECCIÓN DE DATOS.- El Ayuntamiento de Lumbier es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente.